

PRUEBAS SELECTIVAS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Subescala: **SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA**

Convocatoria: Orden HAP/1501/2016, de 18 de julio de 2016 (BOE 21/09/2016)

TURNO “PROMOCIÓN INTERNA”

EJERCICIO PRÁCTICO

En el Municipio de V., cuya cifra de población oficialmente aprobada por el Gobierno en el momento de convocarse las pasadas elecciones municipales es de 19.548 residentes, concurren las siguientes circunstancias, resoluciones, normas y actos en relación con motivo del nombramiento de un Trabajador Social:

- 1. El día 3 de noviembre de 2016 el Concejal Delegado de Recursos Humanos dicta Decreto en los siguientes términos:

“Visto el expediente tramitado para la selección con carácter interino de un Trabajador Social cuya plaza está vacante en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local, que consta de los siguientes documentos:

Escrito al Sr. Alcalde del Director del Área de Servicios Sociales adjuntando ocho curriculum vitae de diplomados en trabajo social recibidos en los últimos años en dicho Área y proponiendo que se cubra de forma temporal o interina la plaza como se viene haciendo habitualmente en el Ayuntamiento mientras se cubre la plaza a través de la correspondiente oposición.

Carta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales a cada uno de los ocho diplomados en trabajo social citándoles para una entrevista.

Informe del Director del Área de Servicios Sociales con el VºBº de la Concejal Delegada en el que indica en síntesis que a la vista de los curriculum examinados y de las entrevistas realizadas con cada uno de los interesados, se propone el nombramiento de G.S.F.

Informe del Interventor en el que se indica que existe consignación presupuestaria estando dotada y prevista la plaza en la plantilla.

Informe jurídico con Propuesta de Resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el que se concluye que a la vista de los antecedentes indicados se ajusta al ordenamiento jurídico la propuesta de nombramiento como funcionario de G.S.F. en calidad de interino.

Vistos los informes emitidos con carácter favorable y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Concejal Delegado

RESUELVE:

Aprobar el nombramiento de D. G.S.F., con DNI xxxxxxxx, como Trabajador Social interino hasta que se cubra por oposición la plaza vacante en la plantilla de funcionarios.

Lo decretó el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, en V...., a tres de noviembre de dos mil dieciseis”

- 2. El 9 de noviembre se celebra sesión ordinaria del Pleno de la Corporación entre cuyos puntos figura “Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones del Alcalde y Concejales Delegados dictados desde la sesión anterior”

- 3. Con fecha 9 de diciembre el portavoz municipal del Grupo político Partido HHH (que cuenta en la Corporación con cuatro Concejales) y en nombre y representación del mismo presenta recurso de reposición contra el mencionado Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos en el que alega en síntesis nulidad de dicho nombramiento por no ajustarse al procedimiento legalmente establecido

- 4. El día 12 de enero de 2017 se celebra sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para aprobar los siguientes asuntos: 1) Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015; 2) Plan Parcial del Sector BB1; 3) Aprobación provisional del Reglamento de Participación Ciudadana. En el transcurso de dicha sesión, el Sr. Alcalde sometió a votación la declaración de urgencia del siguiente punto: “Resolución del recurso de reposición interpuesto por el portavoz municipal del Grupo político Partido HHH contra el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos de 3 de noviembre de 2016”. Tras declararse de urgencia el asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y tras debate sobre el recurso planteado el Pleno, por mayoría de once votos a favor y con el voto en contra de los cuatro Concejales del Partido HHH, acordó lo siguiente: “Desestimar el recurso de reposición dado que el mismo se presentó fuera de plazo al haber transcurrido el plazo de 30 días para la presentación de dicho recurso y en todo caso se ha cumplido el procedimiento establecido habiéndose efectuado la selección correspondiente y nombrado al diplomado en Trabajo Social con mayor experiencia”.

- 5. Con motivo de la preparación de la sesión ordinaria del Pleno del mes de enero a celebrar el día 24 y conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal se reúne el día 17 la Junta de Portavoces para la toma de conocimiento de los asuntos a tratar y admisión de las Mociones de los Grupos Políticos a incluir en el orden del día. En dicha

fecha habían sido presentadas tres mociones por el Grupo Político HHH y dos por el Grupo JJJ. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de V. Establece en su artículo 41: *“Previamente a la convocatoria y formulación del orden del día del Pleno se reunirá la Junta de Portavoces con una semana de antelación a la fecha del Pleno a los efectos de tomar conocimiento de los expedientes conclusos a tratar y de las Mociones de los Grupos Políticos a incluir en el orden del día. Sin perjuicio de los asuntos que puedan incluirse previa declaración de urgencia, en el orden del día del Pleno podrán incluirse hasta un máximo de tres Mociones por Grupo presentadas con anterioridad a la celebración de la Junta de Portavoces.”*. En la reunión de dicha Junta de Portavoces el portavoz del Grupo Político HHH presentó una Moción, para que se incluyese en el orden del día del próximo Pleno, en los siguientes términos: *“Creación de una Comisión de investigación para examinar las posibles irregularidades en el nombramiento de un Trabajador Social”*. La Junta de Portavoces rechazó la inclusión de dicha Moción dado que conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico cada Grupo solo puede presentar hasta un máximo de tres Mociones para incluir en el orden del día del Pleno. El portavoz del Grupo Político HHH anunció que iba a impugnar, incluso ante el Tribunal Constitucional, dicho acuerdo de la Junta de Portavoces dado que dicho artículo del Reglamento Orgánico va en contra de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que no limita el número de Mociones que pueden presentarse en un Pleno y se restringe el derecho a la participación en los asuntos públicos.

- 6. El día 30 de enero los cuatro Concejales del Grupo Político HHH presentan escrito en el que manifiestan que representando la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación y en el ejercicio de la función de control y fiscalización, en base a lo dispuesto tanto en el artículo 77 y demás artículos pertinentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitan expresamente informe del Secretario de la Corporación en el que se concrete si se adecua o no al ordenamiento jurídico el nombramiento del Trabajador Social.

- 7. En sesión del 7 de marzo, a propuesta del Alcalde la Junta de Gobierno Local acuerda la *“creación de una Comisión Especial de Investigación para el examen y fiscalización del nombramiento del Trabajador Social; siendo Presidente efectivo de dicha Comisión, por delegación del Alcalde, un Concejales del Grupo político HHH, y estará formada por miembros de todos los Grupos políticos en la misma proporción al número de Concejales tienen en el Pleno”*.

EMITIR INFORME SOBRE LAS CUESTIONES SIGUIENTES:

1.- Validez del Decreto y nombramiento efectuados; en su caso, vicios existentes.

2.- Validez del Acuerdo del Pleno de 12 de enero del presente año.

3.- Legitimación del portavoz municipal del Grupo político Partido HHH para la presentación del recurso de reposición indicado; y cumplimiento o no del plazo de impugnación.

4. Validez del Acuerdo de la Junta de Portavoces del 17 de enero y, en su caso, posibilidades de impugnación.

5.- Procedencia y plazo de la emisión de informe solicitado del Secretario.

6.-Validez de la creación de la Comisión de Investigación a que se alude en el punto 7